



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0075/2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 14 de abril de 2020.

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

#### VISTO:

- i. El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020
- ii. El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iii. El Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020.
- iv. El Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020.
- v. El Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020.
- vi. El Informe N° 092-UP-MDPN-2020, de fecha 27 de marzo de 2020.
- vii. El Informe Legal N° 102-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 08 de abril de 2020.
- viii. El Memorandum N° 01453-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 14 de abril de 2020.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, se aprueba DECLARAR EN EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo en su artículo 2°, numeral 2.3) que los Gobiernos Regionales y Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo.

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se aprueba: DECLARAR el Estado De Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y disponer el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, de fecha 27 de marzo de 2020, aprueba PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 026-2020, de fecha 15 de marzo de 2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el Territorio Nacional, disponiendo en su Título II Trabajo Remoto, lo siguiente:

*Artículo 16° El trabajo remoto, se caracteriza por la prestación de servicios subordinada con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.*



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

## Artículo 17.- Aplicación del trabajo remoto.

17.1 Facúltase a los empleadores del sector público y privado a modificar el lugar de la prestación de servicios de todos sus trabajadores para implementar el trabajo remoto, regulado en el presente Decreto de Urgencia, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

17.2. El trabajo remoto no resulta aplicable a los trabajadores confirmados con el COVID-19, ni a quienes se encuentran con descanso médico, en cuyo caso opera la suspensión imperfecta de labores de conformidad con la normativa vigente, es decir, la suspensión de la obligación del trabajador de prestar servicios sin afectar el pago de sus remuneraciones.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, de fecha 10 de abril de 2020, establece PRORROGAR el Estado de Emergencia Nacional, declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM, por el término de catorce días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020.

Que, mediante Informe N° 092-UP-MDPN-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, la Unidad de Personal, señala que de acuerdo al numeral 72.2 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *"toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia"*, y, conforme lo dispone el Decreto de Urgencia N° 026-2020, para la aplicación del trabajo remoto, por lo cual presenta a la Gerencia Municipal el Proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para el Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, durante el Estado de Emergencia Nacional, a consecuencia del brote del Covid-19 "Coronavirus", solicitando su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe Legal N° 102-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 08 de abril de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto por el numeral 72.2 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto de Urgencia N° 026-2020, es de opinión declarar PROCEDENTE, el Proyecto de Directiva denominado "Lineamientos para el Trabajo Remoto en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, durante el Estado de Emergencia Nacional, a consecuencia del brote del Covid-19 "Coronavirus", debiendo emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Memorándum N° 01453-2020/GM/MDPN/ECR, de fecha 14 de abril de 2020, la Gerencia Municipal, conforme a la evaluación del Proyecto de Directiva presentado por la Unidad de Personal y contando con la opinión legal favorable, de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, considera declarar VIABLE su aprobación, debiéndose proceder a realizar su aprobación mediante el acto resolutivo por parte del Titular de la Entidad;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades que confiere el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el Visto de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

## Chíncha - Ica

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** a partir de la fecha la "DIRECTIVA INTERNA N° 006-2020, LINEAMIENTOS PARA EL TRABAJO REMOTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID-19 "CORONAVIRUS", en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (covid-19) en el territorio nacional; la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Unidad de Personal y Oficina de Tecnología de la Información, adoptar las acciones que resulten necesarias, para el cumplimiento de la presente Directiva en la entidad municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad Municipal y la Secretaría General su notificación a las unidades competentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO  
CHINCHA  
*Bertha Peña Ormeño*  
Bertha Rosalyn Peña Ormeño  
ALCALDESA





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

### DIRECTIVA INTERNA N° 006-2020/MDPN

#### LINEAMIENTOS PARA EL TRABAJO REMOTO EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA, DURANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL BROTE DEL COVID – 19.

#### I. OBJETIVO:-

Establecer disposiciones y responsabilidades para el trabajo remoto, en todas las Gerencias, Sub Gerencias, Divisiones, Unidades y demás Oficinas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, durante la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus (COVID-19), en adelante, COVID-19.

#### II. BASE LEGAL:-

- Constitución Política del Perú, Artículo 191° y el numeral 1 de Artículo 192°.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Artículo II del Título Preliminar.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto de Urgencia N° 025-2020, Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19, en todo el territorio nacional.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19), en el territorio nacional.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria, a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, a consecuencia del brote del COVID-19.
- Resolución Ministerial N°055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención del Coronavirus en el ámbito laboral.

Las referidas normas incluyen sus modificatorias, ampliatorias y conexas de ser el caso.

#### III. ALCANCE:-

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los servidores/as que prestan sus servicios y labores en Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, haciéndose extensivo a las respectivas Sub Gerencias, Divisiones, Unidades y Oficinas, independientemente, de la modalidad contractual de índole laboral o formativa que desarrollen.

#### IV. RESPONSABILIDADES:-

- 4.1. Los Sub Gerentes/as Jefes/as de las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, son responsables de velar por el cumplimiento de la presente Directiva, siendo que en específico deben cumplir:





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

- ✓ Establecer las tareas a desarrollar durante el periodo de trabajo remoto.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de las labores encomendadas.
- ✓ Comunicar a la Unidad de Personal o las que hagan sus veces, cualquier ocurrencia que afecte el desarrollo del trabajo o ponga en riesgo la seguridad y salud de los/las servidores/as.
- ✓ Acordar con los/las servidores/as, de ser el caso, cualquier variación al horario de trabajo, debiendo comunicarlo a la Unidad de Personal o las que hagan sus veces, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.



4.2. La Unidad de Personal, o las que hagan sus veces, en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, será responsable de lo siguiente:

- ✓ Atender las solicitudes de los/las, Sub Gerentes/as Jefes/as de las diferentes dependencias de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, para el cumplimiento de las medidas que se adopten para realizar el trabajo remoto.
- ✓ Coordinar y comunicar permanentemente, las medidas dispuestas por el Gobierno, a través de los canales institucionales, según corresponda.

4.3. Los/las servidores/as son responsables de lo siguiente:

- ✓ Informar en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles de culminada la emergencia, un reporte final que detalle el cumplimiento de las labores encomendadas.
- ✓ Comunicar cualquier ocurrencia en el desarrollo de su trabajo.
- ✓ Comunicar cualquier variación en su estado de salud que pueda afectar el trabajo remoto, a fin de adoptar las medidas que correspondan.
- ✓ Cumplir con la regulación sobre seguridad de la información, protección y confidencialidad de la información.
- ✓ Estar a disposición dentro de la jornada aplicable, pudiendo contar con un horario flexible, siempre y cuando sea consensuado con el Gerente, Sub Gerente/a, Jefe/a, y no afecte el normal desarrollo de las actividades y procesos de trabajo.

## V. DEFINICIONES:-

- 5.1. **COVID-19:** El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada, previamente, en humanos, que se propaga de persona en persona, a través de gotitas o particular acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar.
- 5.2. **Dependencias:** Corresponde a todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha.
- 5.3. **Trabajo remoto:** El trabajo remoto se caracteriza por la prestación de labores subordinadas con la presencia física del trabajador en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo - Chíncha, siempre que la naturaleza de las labores lo permita, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

### VI. DISPOSICIONES GENERALES:-

- 6.1. La Unidad de Personal o las que hagan sus veces, realizará acciones para reducir la asistencia del personal en cualquier Unidad o Dependencia, manteniendo solo aquellos que les permitan continuar con el cumplimiento de las labores mínimas de la entidad, siendo aplicable a todas las modalidades laborales y formativas u otras análogas.
- 6.2. Cuando la naturaleza de las labores no sea compatible con el trabajo remoto y mientras dure la declaración del estado de emergencia nacional, a causa del COVID-19, se concederá licencia con goce de haber sujeta a compensación horaria, posterior.

### VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS:-

- 7.1. El Jefe de Personal, o quien haga sus veces y la Gerencia Municipal ; identifica a los servidores/as que pueden realizar trabajo remoto, conforme a los criterios establecidos en el presente lineamiento, priorizando a los/las servidores/as considerados en el grupo de riesgo por edad y factores clínicos establecido en el documento técnico denominado "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19 - Escenario de transmisión focalizada", aprobado por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINSA y sus modificatorias, y debe comunicar a la Unidad de Personal, o la que haga sus veces, en la Municipalidad, a fin que se realicen las acciones inmediatas para tal fin.
- 7.2. Los/las servidores/as que cuenten con alguna condición de riesgo, llevan a cabo trabajo remoto, siempre y cuando la naturaleza de sus funciones así lo permita, caso contrario se sujetan a la compensación horaria, o la modalidad que corresponda.
- 7.3. El trabajo remoto, no es aplicable sobre aquellos/as servidores/as que resulten con diagnóstico confirmado con el COVID-19 ni a quienes se encuentran con descanso médico.
- 7.4. El trabajo remoto, se sujeta a lo siguiente:
  - 7.4.1. La Unidad de Personal, Comunica mediante un Comunicado a los servidores/as según corresponda, la decisión de cambiar el lugar de prestación de sus labores, a fin de implementar el trabajo remoto.
  - 7.4.2. La Oficina de Tecnología de la Información, o quien haga sus veces de acuerdo a la necesidad y funciones, brinda los accesos remotos, orienta y da soporte técnico en forma permanente con el fin de garantizar las medidas de seguridad, integridad y confidencialidad de la información.

### VIII. CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LOS CARGOS PARA TRABAJAR A DISTANCIA O REMOTO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

- 8.1. Los/las jefes/as de unidades orgánicas y/o inmediatos superiores, deben utilizar los criterios establecidos en el Anexo 1.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA

ANEXO 1

CRITERIOS PARA IDENTIFICAR LOS CARGOS Y PUESTOS PARA TRABAJAR A DISTANCIA O REMOTO DENTRO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

I.- INFORMACIÓN GENERAL	
Nombre de la Unidad Orgánica o Dependencia	
Nombre de/Sub Gerente/Jefe/Encargado	
Nombre del/la Servidora	
Cargo del/la Servidora	
Domicilio físico donde realizara el trabajo remoto	
Correo electrónico	
Celular y/o teléfono fijo	

II.- ACTIVIDADES DEL CARGO	SI	NO
La labor realizada por el/la servidor/a se puede desarrollar fuera de la oficina, sin que afecte el normal desempeño de sus actividades o su rendimiento		
La labor realizada por el/la servidor/a puede ser desarrollada haciendo uso de las tecnologías de información y comunicación		
El desarrollo del trabajo puede realizarse sin la necesidad de presencia física y contacto personal constante con el/la jefe/a de la unidad orgánica y/o inmediato superior de quien depende.		
La ejecución de la labor requiere ser guiada a través de presencia física.		
La supervisión puede desarrollarse en base a resultados		
La labor realizada puede medirse y evaluarse mediante indicadores de resultados.		



(Firma y sello)  
Jefe/a de la unidad orgánica y/o inmediato superior